

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1159

Miércoles 29 de noviembre del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3341

Modificación de los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional (Atención SCI-1002-2023).....2

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

3. Los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional establecen lo siguiente:

“Artículo 11 De la Comisión Ad-hoc para el análisis de reglamentos generales

Esta Comisión está integrada por una representación del ente técnico o líder del proceso que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.
- b. Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.
- d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.

- e. Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente que la integró.”

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2. *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final*

dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”

4. En la Sesión Ordinaria No. 3232, artículo 8, del 1 de setiembre de 2021, el Consejo Institucional acordó modificar, entre otros, los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional, para lo cual consideró, entre otros aspectos, los siguientes:

“CONSIDERANDO QUE:

1. *La eficacia, la efectividad y la eficiencia de las normas que rigen las actuaciones de la Institución, tienen gran trascendencia, dado que estas constituyen la base sobre la que se definen los procesos y procedimientos de todas las actividades institucionales; por tanto, provocan un impacto directo en el quehacer institucional, el cumplimiento de sus fines y, por ende, en el cumplimiento de los objetivos institucionales.*

...

3. *El proceso de modificación de la normativa debe garantizar que, dentro de plazos oportunos y razonables, el marco normativo sea adaptado ágilmente a las necesidades de los usuarios, entendiendo que estos pueden ser instancias internas, instituciones externas, personal académico, personal de apoyo a la academia, estudiantes, personas egresadas o cualquier individuo.*

...

7. *El Reglamento vigente previó la figura de la comisión ad-hoc cuando se consideraba la necesidad de preparar propuestas de reglamentos generales; escenario que en la práctica podría aportar la visión y experiencia de quien lidera los procesos, la asesoría de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Planificación Institucional simultáneamente, lo que facilita la obtención de los criterios, apegados al cumplimiento de los objetivos planteados, con la propuesta de creación reforma normativa y una reducción en los tiempos de espera, aun necesitando más de los 10 días previstos.*

...”

5. En la Sesión Ordinaria No 3338, artículo 6, del 8 de noviembre de 2023, el MAE. Nelson Ortega Jiménez, integrante del Consejo Institucional, presentó la propuesta denominada “Modificación de los Artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional”, disponiéndose su traslado a la Comisión de Planificación y Administración, para el respectivo análisis y dictamen.
6. Mediante oficio SCI-1002-2023 del 08 de noviembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se gestiona el traslado indicado en el punto anterior.
7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 1042 del 23 de noviembre de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

1. Mediante el oficio SCI-1002-2023 del 08 de noviembre de 2023, se recibió para el análisis correspondiente, la propuesta elaborada por el MAE. Nelson Ortega Jiménez para modificar los artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional.
2. La propuesta presentada pretende modificar el artículo 11 y el inciso e. del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, según lo que se señala en la siguiente tabla:

Texto actual	Propuesta de modificación	Observaciones COPA
<p>Artículo 11 De la Comisión Ad-hoc para el análisis de reglamentos generales</p> <p>Esta Comisión está integrada por una representación del ente técnico o líder del proceso que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización. b. Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente. c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa. d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior. e. Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente que la integró. 	<p>Artículo 11 De la Comisión Ad-hoc para el análisis de reglamentos generales</p> <p>Esta Comisión está integrada por la representación de los entes técnicos o líderes de los procesos que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización. b. Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente. c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa. d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior. e. Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente que la integró. La Comisión Permanente que corresponda podrá ampliar el plazo señalado cuando lo estime oportuno y conveniente. 	<p>Sin observaciones</p>

<p><i>Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general</i></p> <p><i>Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:</i></p> <p><i>a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.</i></p> <p><i>b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.</i></p> <p><i>c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.</i></p> <p><i>c.1. De considerarla procedente:</i></p> <p><i>c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.</i></p> <p><i>c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y</i></p>	<p><i>Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general</i></p> <p><i>Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:</i></p> <p><i>a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.</i></p> <p><i>b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.</i></p> <p><i>c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.</i></p> <p><i>c.1. De considerarla procedente:</i></p> <p><i>c.1.1. En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.</i></p> <p><i>c.1.2. En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y</i></p>	<p><i>Se estima conveniente que en el inciso e se varíe el término “dependencias” por “instancias”, de forma que se lea así:</i></p>
--	--	--

dictamen respectivo.	dictamen respectivo.	
<p>c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.</p>	<p>c.2. De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.</p>	
<p>d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.</p>	<p>d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.</p>	
<p>e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.</p>	<p>e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el o los entes técnicos del proceso y cual ente técnico asumirá la coordinación de esta. La representación de estos entes técnicos será designada por la persona que ejerza la dirección de las dependencias señaladas como entes técnicos del proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.</p>	<p>e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el o los entes técnicos del proceso y cual ente técnico asumirá la coordinación de esta. La representación de estos entes técnicos será designada por la persona que ejerza la dirección de las instancias señaladas como entes técnicos del proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.</p>
<p>f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.</p>	<p>f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.</p>	

3. Según lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Normalización, cuando se trate de "reformas parciales que no impliquen cambios

sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”.

Considerando que:

1. *Corresponde al Consejo Institucional ejecutar el trámite de modificación de un reglamento general, a partir de una iniciativa que debe ser acompañada de un texto base a considerar.*
2. *La modificación planteada del artículo 11 pretende que cuando se cree una comisión ad-hoc para el análisis de reglamentos generales, en su conformación se pueda considerar más de un ente técnico o líder del proceso y no se restrinja a una sola instancia, esto por cuanto se valora que en algunos temas para los que se requiera de la creación de una comisión ad-hoc podría identificarse a más de una instancia como las pertinentes para asumir ese rol. Además, se propone que se habilite a la Comisión Permanente del Consejo Institucional que creó la comisión ad-hoc para que, cuando lo estime necesario y conveniente, pueda ampliar el plazo de 30 días hábiles establecido para que esta última rinda su dictamen.*
3. *La propuesta sugiere también que se modifique el artículo 12, de modo que cuando se cree, modifique o derogue un reglamento general y se requiera del trabajo de una comisión ad-hoc en la que se identifique más de un ente técnico o líder del proceso, la Comisión Permanente del Consejo Institucional que la integre deba indicar cuáles serán esos entes y cuál de ellos asumirá la coordinación.*
4. *Las modificaciones propuestas a ambos artículos permitirán integrar de una mejor manera las comisiones ad-hoc, cuando en el tema de análisis se identifica a más de un ente técnico involucrado, de modo que la integración favorecerá abordar de una mejor manera el análisis encomendado. Aunado a ello, la experiencia generada con las comisiones ad-hoc ha evidenciado la necesidad de que, en casos debidamente justificados, se pueda conceder un espacio de tiempo más amplio para la entrega del producto.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional según lo que se señala en las observaciones de la tabla del resultando 2 de este acuerdo.*
- b. *Establecer que esta reforma no implica cambios sustanciales en dicha normativa.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Siendo conocida la iniciativa para que se modifiquen los artículos 11 y 12 (inciso e) del Reglamento de Normalización Institucional, este órgano acoge los argumentos del dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración; por cuanto, de la experiencia generada con la reforma a dicho cuerpo normativo, que fue aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 8, del 01 de setiembre de 2021, se ha detectado que:
 - a. Es positiva la participación de la representación designada por la persona que ejerce la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso relacionado con la normativa analizada, quién además asume el rol de coordinación de la comisión ad hoc.
 - b. Existe normativa en la que se identifica más de un proceso relacionado o se determina conveniente incorporar la representación de más de una dependencia, por lo que es conveniente flexibilizar el reglamento vigente, para que la Comisión Permanente pueda realizar las valoraciones que correspondan y resolver conforme la oportunidad y conveniencia del tema en discusión.
 - c. Por su extensión y complejidad, no ha sido posible para todos los casos, que las comisiones ad hoc rindan su dictamen en el plazo de 30 días hábiles reglamentado, por lo que se estima conveniente dar la competencia a la Comisión Permanente que conforma la comisión ad hoc, para que valore la posibilidad de extender este plazo.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 11 y el inciso e. del Artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 11 De la comisión *ad hoc* para el análisis de reglamentos generales

Esta Comisión está integrada por la representación de los entes técnicos o líderes de los procesos que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.
- b. Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.

- d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.
- e. Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente del Consejo Institucional que la integró. La Comisión Permanente del Consejo Institucional que corresponda podrá ampliar el plazo señalado, cuando lo estime oportuno y conveniente.

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

...

- e. De requerirse una comisión ad hoc, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el o los entes técnicos del proceso y cual ente técnico asumirá la coordinación de esta. La representación de estos entes técnicos será designada por la persona que ejerza la dirección de las instancias señaladas como entes técnicos del proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

...

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3341, Artículo 10, del 29 de noviembre de 2023.